



**República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional**  
2019 - Año de la Exportación

**Resolución**

**Número:**

**Referencia:** EX-2018-52255369-APN-SDYME#ENACOM, designa miembros del Comité de Evaluación del FOMECA

---

VISTO el EX-2018-52255369-APN-SDYME#ENACOM del ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES, la Ley N° 26.522, el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 267 del 29 de diciembre de 2015, la Resolución identificada como RESOL- 2018-613-APN-ENACOM#JGM, el IF-2018-64350157-APN-DNFYD#ENACOM, y

CONSIDERANDO:

Que, por el Decreto N° 267 de fecha 29 de diciembre de 2015 se creó el ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES, organismo autárquico y descentralizado, como Autoridad de Aplicación de las Leyes N° 27.078 y N° 26.522, sus normas modificatorias y reglamentarias, asumiendo las funciones y competencias de la ex Autoridad Federal de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones y de la ex AUTORIDAD FEDERAL DE SERVICIOS DE COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL.

Que, la Ley N° 26.522 tiene por objeto la regulación de los servicios de comunicación audiovisual en todo el ámbito territorial de la REPÚBLICA ARGENTINA y el desarrollo de mecanismos destinados a la promoción, desconcentración y fomento de la competencia con fines de abaratamiento, democratización y universalización del aprovechamiento de las nuevas tecnologías de la información y comunicación.

Que en su artículo 97, la mentada ley establece que de los fondos recaudados se destinará: “f) El diez por ciento (10%) para proyectos especiales de comunicación audiovisual y apoyo a servicios de comunicación audiovisual, comunitarios, de frontera, y de los Pueblos Originarios, con especial atención a la colaboración en los proyectos de digitalización”.

Que la reglamentación del Artículo 97 inciso f) dispuesta por el Anexo I del Decreto N° 1.225/2010 establece que “La Autoridad de Aplicación tendrá a su cargo la administración y gestión de los fondos previstos en el inciso f) del artículo 97 de la Ley N° 26.522, debiendo para su afectación proceder a la selección de proyectos por concurso, a cuyo fin constituirá un Comité de evaluación....”.

Que mediante RESOL-2018-613-APN-ENACOM#JGM del 24 de octubre de 2018, se aprobó el REGLAMENTO GENERAL DEL FONDO DE FOMENTO CONCURSABLE PARA MEDIOS DE COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL, el cual en su artículo 8° in fine, establece que: “En las respectivas resoluciones de convocatoria a concurso se determinará en forma expresa: a) destinatarios; b) objeto de la convocatoria; c) título otorgado por la autoridad de aplicación....”.

Que, a través del artículo 2° del Reglamento citado establece que “..Las convocatorias se realizarán bajo las siguientes líneas: 1. LINEA E: EQUIPAMIENTO. Destinada a la compra de equipos para radios, canales de televisión y productoras audiovisuales; 2. LINEA P: PRODUCCIONES. Destinada a la producción audiovisual; 3. LINEA M: GESTION DE MEDIOS. Destinada al apoyo y fomento de la gestión de medios; 4. LINEA D: DESARROLLOS. Destinada al apoyo y fomento de proyectos audiovisuales y de equipamiento en sus etapas de inicio y en desarrollo”.

Que, en su artículo 19, el Reglamento General dispone que: “El COMITÉ DE EVALUACIÓN estará conformado por TRES (3) miembros titulares y TRES (3) miembros suplentes de reconocida trayectoria en el ámbito de la cultura y de la producción audiovisual. Ninguno de ellos podrá pertenecer a la DIRECCIÓN NACIONAL DE FOMENTO Y DESARROLLO y al menos UNO (1) de los miembros deberá tener experiencia en la Administración Pública Nacional, Provincial o local, en áreas de Cultura y/o de Producción Audiovisual. Los miembros del COMITÉ DE EVALUACIÓN serán designados por acto administrativo suscripto por la PRESIDENTA DEL ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES, y podrán designarse para cada Convocatoria particular como así también, por períodos no mayores a un año”.

Que, en tanto, el artículo 26 de dicho Reglamento establece que: “Ningún miembro del COMITÉ DE EVALUACIÓN podrá integrar, ni haber integrado en el transcurso del último año, los órganos administrativos y/o los de fiscalización de cualquiera de las entidades participantes del concurso. En caso de presentarse la situación antes descrita, el miembro en cuestión deberá abstenerse de emitir opinión y voto en esa convocatoria particular, reemplazándolo en dicha oportunidad el miembro suplente designado. Si con posterioridad a la selección de los proyectos, fuera detectada una situación de incompatibilidad tal como la reseñada, el miembro cesará inmediatamente en sus funciones en el COMITÉ DE EVALUACIÓN y la entidad en cuestión deberá reintegrar la totalidad de los fondos que hubiera recibido, quedando ambos inhabilitados para participar de los Concursos FOMECA por el término de DOS (2) años”.

Que, mediante la Resolución identificada como RESOL-2018-673-APN-ENACOM#JGM, del 25 de octubre de 2018, se aprobó el Reglamento Particular para la Convocatoria a Concurso Abierto de FONDO DE FOMENTO CONCURSABLE PARA MEDIOS DE COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL –FOMECA-LINEA PRODUCCIONES AUDIOVISUALES (LINEA P), destinada a la producción de contenidos radiofónicos y audiovisuales, y en su artículo 3° se convocó a concurso abierto en todo el territorio nacional para la presentación de proyectos, a partir del día 10 de diciembre de 2018.

Que el Comité de Evaluación será el encargado de valorar los proyectos conforme los criterios y puntajes establecidos en el artículo 18 del Reglamento Particular. Asimismo el artículo 20 del Reglamento citado establece que: “Los miembros del Comité de Evaluación que se designen acorde a lo establecido en el artículo 19 del Reglamento General podrán intervenir en uno o más FORMATOS”.

Que en virtud de ello, y teniendo en cuenta las diferentes convocatorias que este ENTE NACIONAL aprobará para las Líneas contempladas en el REGLAMENTO GENERAL, deviene pertinente designar a los miembros del COMITÉ DE EVALUACIÓN por periodos no mayores a un año, conforme lo establece el artículo 19 in fine de la RESOL-2018-613-APN-ENACOM#JGM.

Que, en consecuencia, corresponde el dictado del acto administrativo mediante el cual la Presidenta del Directorio del ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES designa a los miembros y sus respectivos suplentes con reconocida trayectoria en el ámbito de la cultura y de la producción audiovisual, por un periodo de UN (1) año contado a partir del dictado del acto administrativo.

Que la DIRECCIÓN NACIONAL DE FOMENTO Y DESARROLLO ha tomado la intervención de su competencia.

Que el Servicio Jurídico de este Organismo ha tomado la intervención que le compete.

Que el Directorio de este ENTE NACIONAL, encomendó la designación de los integrantes del Comité de Evaluación a su Presidenta, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 19 del Anexo aprobado por la

Resolución RESOL-2018-613-APN-ENACOM#JGM.

Que, asimismo, ha tomado la intervención pertinente el Coordinador General de Asuntos Ejecutivos, conforme lo establecido en el Acta N° 17 del Directorio del ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES de fecha 17 de febrero de 2017.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 267/2015, las facultades delegadas por el Acta N° 1 del Directorio del ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES de fecha 5 de enero de 2016, los artículos 12 inciso 1) y 97 inciso f) de la Ley N° 26.522, y el artículo 19 de la RESOL-2018- 613-APN- ENACOM#JGM.

Por ello,

LA PRESIDENTA DEL ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- DESÍGNASE a las personas que se detallan en el ANEXO IF-2018-64333372-APN-DNFYD#ENACOM como miembros titulares y suplentes del Comité de Evaluación del FONDO DE FOMENTO CONCURSABLE PARA MEDIOS DE COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL aprobado por RESOL-2018-613-APN-ENACOM#JGM con alcance a sus pertinentes convocatorias, por un periodo de UN (1) año contado a partir del dictado del presente acto administrativo.

ARTICULO 2°.- Comuníquese, notifíquese, publíquese en extracto, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y cumplido, archívese.



**República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional**  
2018 - Año del Centenario de la Reforma Universitaria

**Anexo**

**Número:**

**Referencia:** COMITÉ DE EVALUACIÓN EX-2018-52255369-APN-SDYME#ENACOM

---

ANEXO I

COMITÉ DE EVALUACIÓN

FONDO DE FOMENTO CONCURSABLE PARA MEDIOS DE COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL

RESOL-2018-613-APN-ENACOM#JGM.

APELLIDO Y NOMBRE	DNI
TEJERA, MARIA VICTORIA	26.276.925
DAMORE, ADRIAN	21.142.889
CEPEDA, MARIA SOLEDAD	24.687.900
CELI, OSVALDO DANIEL	18.426.640
BOURTOLUS, ANABELLE GISELLE	33.028.531
MARMUREK, HORARIO	24.133.637
GRANDI, SEBASTIAN	23.463.177
RAMIREZ BARAHONA, PAOLA ANDREA	24.123.858

SMITH, MARÍA LUCILA	24.312.793
NADAL VIÑALS, OCTAVIO DAMIAN	12.945.084
GILLES, GUILLERMO	12.515.363
TOSSOUNIAN, SOLEDAD	28.924.168